



ma que con respecto a su uso efectivo en el tiempo
 por el cargo que le corresponde, conceptua la
 misión puede establecerse el momento de su
 despliegue d'oculta impuesto sobre las especies q.
 de vino, vinagre, aceite y cerveza, cargo q.
 se pude considerar en el mejor porto; y se
 bajandole del cargo el impuesto de otro municio-
 do, la cantidad restante habrá de ser dividida de
 repartirlos individualmente, contribuyendo
 cada individuo con su importe por cuenta q.
 riga la riqueza q. que acapare lo q. padece
 ultimamente formados; y estudiando todo
 el perjuicio de lo q. la superioridad
 resulviera la instauración q. se le tiene
 hecho obstante rebajar en otra cuota por
 consumo. A continuacion se citado el informe
 tamente del dictamen particular q.
 para damente por los Regidores y Comisiones
 de Contrabandos q. y componentes de la expre-
 sada Comisión, d. Salvador Llano y d. Juan
 Diego Heredia, en el q. manifestaron lo q.
 cabe el dígito de no colgar q. se fijara al
 lado de la p. de su dígito comprendido de
 Comisión por haberse desechado sus opiniones
 q. con respecto al cargo q. se haya de
 fijar a las d'interpretaciones del cargo q.
 consumos, p. q. que en todos los demás
 extremos del informe dícese cierta confusión
 q. lo parezca. Que en su vista d
 los citados Regidores y Comisiones solo con-
 viene en q. este cargo para lo q. viene
 extramuro sea el de ochenta y tres mil

